

RADICACION: 2021-00786-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior solicitud, siendo subsanada dentro del plazo concedido Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 2 de febrero de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Interlocutorio No. 098

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

No obstante, el apoderado judicial de la parte demandante intentó subsanar los defectos anotados con anterioridad dentro del término que le otorgado, se tiene que no cumplió con la carga requerida por cuanto no solicitó el mandamiento de pago en U.V.R., conforme a la literalidad del pagare base de recaudo, como tampoco fue claro en las pretensiones por cuanto en esta oportunidad no indicó en contra de quien debía producirse el mandamiento de pago respectivo.

En consecuencia, no logrando subsanar en debida forma los defectos señalados por el despacho, de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

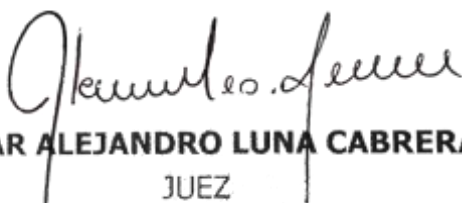
RESUELVE:

1.-RECHAZAR la anterior demanda de EJECUCION HIPOTECARIA formulada por EL GRUÓ CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA contra JORGE ENRIQUE RAMIREZ MONTOYA, por las razones dadas en la parte considerativa.

2.- DEVOLVER los documentos anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3.- ARCHIVASE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 015

Fecha: FEB.03.2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c0abe2501cb2886b578e88510d64a4592d46ce367a22af9ffa1093cd5d3d2**

Documento generado en 02/02/2022 03:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>